Firmado digitalmente por
POETA PERISSÉ Ayelén
Fecha y hora: 15.12.2025
08:16:42

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/25

–SEGUNDO LLAMADO-

EXPTE. NRO. VI-02064-2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES

Firma y aclaración del oferente

CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro.

27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H Nº 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o

recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar.**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de

este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos Nº 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15 - DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Firma y aclaración del oferente

CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 23 de diciembre de 2025** a las 11:00 HORAS.

II - OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento y calificación de flujo laminar y de seguridad biológica con destino al Laboratorio Regional de Genética Forense, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglón, cantidades y descripción detallada en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se deberá presentar:

a) Certificación ISO 9001 ó Certificación de NSF ("NSF Biosafety Cabinet Field Certifier Enhanced Accreditation"), que deberán estar vigentes a la fecha.

b) Listado completo y detallado de todas las tareas a realizar, normas de procedimientos, tiempo que llevará la validación, tiempo para la entrega de certificado.

c) Los filtros y prefiltros (puntos 1 y 2 del renglón único) a recambiar serán provistos por el Laboratorio. En los items 3 y 4 no se requiere el cambio de filtros, únicamente verificación de integridad de los filtros de Cabina

IV - DESTINO: Laboratorio Regional de Genética Forense, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

V - COSTO ESTIMADO: PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 77/100 ($ 12.878.727,77).

VI - LUGAR DE ENTREGA: En el Laboratorio Regional de Genética Forense, sito en calle San Martín Nº 301 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO. -

VII - PLAZO DE ENTREGA: Se ejecutara en un plazo de noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia del contrato que como Anexo VII integra el presente.

VIII - RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará dentro de los siete (7) días de la prestación del servicio y entrega de la documentación requeridos en el contrato que como Anexo VII integra el presente y estará a cargo de la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense, o quien esta designe oportunamente.

IX - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las

condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XI - FORMA DE PAGO: Anticipo del cincuenta por ciento (50%) contra presentación de la factura, dentro de los diez (10) días posteriores a suscripción del contrato. Para hacer efectivo el pago anticipado, la contratista deberá presentar en garantía una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo, extendida a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, conforme a lo establecido en los artículos 103 inc. c) y d), y 127 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en la Ley Nº 5.281.

El cincuenta por ciento (50%) restante será abonado dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes de recepcionada en la Administración General, sita en calle Laprida Nº 292, Nivel 3º de la ciudad de Viedma, la factura correspondiente, la conformidad definitiva de la prestación del servicio y la documentación indicada en la Cláusula Cuarta del Modelo de contrato que como Anexo VII integra el presente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Descripción	Precio Total
Único	Servicio de mantenimiento y calificación de cabinas de flujo laminar y de seguridad biológica con destino al Laboratorio Regional de Genética Forense, conforme el siguiente detalle: 1. Servicio de mantenimiento, calibración, validación y recambio de filtro y prefiltro con verificación de integridad de los filtros de Cabina de Flujo Laminar Vertical Marca Telstar Modelo MINI-V/PCR. Serie N° 513547. Dimensiones 610 x 457 x 68. 2. Servicio de mantenimiento, calibración, validación y recambio de filtro y prefiltro con verificación de integridad de los filtros Marca EuroClone BioAir Modelo Aura Mini. LV 3000 Serie M5796. 3. Servicio de mantenimiento, calibración, validación y verificación de integridad de los filtros cabina de flujo laminar Marca ESCO cabina PCR modelo STREAMLINE®- MODELO SCR-2-A1. Serie	$_____

Firma y aclaración del oferente

	BSC31A19070626A (filtro HEPA). 4. Servicio de Mantenimiento, calibración, validación de integridad de los filtros de Cabina de Seguridad Biológica Clase II- Marca ESCO Modelo AIRSTAIR AC2-4S8. Serie 2019-138315 (filtro ULPA). Costo estimado del renglón: $12.878.727,77	

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO $_____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras) _____ _____

Firma y aclaración del oferente

Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL:_____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD:_____TE_____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO:

_____

CIUDAD:_____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI___ NO___ EN TRÁMITE___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:_____. El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):

_____

_____

Firma y aclaración del oferente

Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

….. de …… de …...

_____

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N°_____

Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son $ _____

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de …….. del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos…….....……
…….....($……).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nro. 027/25 -Segundo llamado-, expediente VI-02064-2025. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle……de la ciudad de ……., Provincia de Río Negro.

Firma:_____

Aclaración:_____, en calidad de:_____(Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT:_____

Firma y aclaración del oferente

Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS Nº 027/25 –SEGUNDO LLAMADO-, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma:_____

Aclaración:_____, en calidad de:_____(Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT:_____

Firma y aclaración del oferente

Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS Nº 027/25 –SEGUNDO LLAMADO-, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma:_____

Aclaración:_____, en calidad de:_____(Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT:_____

Firma y aclaración del oferente

Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

-MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los ….. días del mes de …… del año dos mil veinticinco, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General Subrogante del Poder Judicial, Lic. Laura Zappalá Cailotto -DNI Nro. 28.414.722- , con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro._____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de LA CONTRATISTA, y ésta acepta desempeñarlos, para la prestación del servicio de mantenimiento y calificación de cabinas de flujo laminar y de seguridad biológica con destino al Laboratorio Regional de Genética Forense, conforme el siguiente detalle:

1. Servicio de mantenimiento, calibración, validación y recambio de filtro y prefiltro con verificación de integridad de los filtros de Cabina de Flujo Laminar Vertical Marca Telstar Modelo MINI-V/PCR. Serie N° 513547. Dimensiones 610 x 457 x 68.
2. Servicio de mantenimiento, calibración, validación y recambio de filtro y prefiltro con verificación de integridad de los filtros Marca EuroClone BioAir Modelo Aura Mini.

   LV 3000 Serie M5796.

3. Servicio de mantenimiento, calibración, validación y verificación de integridad de los filtros cabina de flujo laminar Marca ESCO cabina PCR modelo STREAMLINE®- MODELO SCR-2-A1. Serie BSC31A19070626A (filtro HEPA).
4. Servicio de Mantenimiento, calibración, validación de integridad de los filtros de Cabina de Seguridad Biológica Clase II- Marca ESCO Modelo AIRSTAIR AC2-4S8. Serie 2019-138315 (filtro ULPA).

Los filtros y prefiltros a recambiar correspondientes a los items 1 y 2 serán provistos por el Laboratorio. El servicio indicado en los items 3 y 4 no requiere el cambio de filtros, solo comprenderá la verificación de integridad de los filtros de Cabina.

EL PODER JUDICIAL y LA CONTRATISTA coordinarán conjuntamente la fecha y hora en que se realizarán los servicios, mediante las casillas de correo electrónico svannellirey@jusrionegro.gov.ar ó telefónicamente al 0294- 4429975.

Dentro de los quince (15) días de realizada la totalidad del servicio, LA CONTRATISTA deberá hacer entrega del Certificado de Validación, junto con resultados de todas las mediciones realizadas, haciendo referencia al protocolo de trabajo (presentado en la oferta), criterios de aceptabilidad, instrumental utilizado y toda información relevante.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá contar con todos los materiales, herramientas y demás elementos indispensables que resulten necesarios para ejecutar la correcta prestación del servicio. El servicio de mantenimiento no incluye la provisión de ningún tipo de repuesto ni reparación. En caso de que eventualmente se presente la necesidad de realizar reparaciones no incluidas en las tareas del servicio, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución de los trabajos o negligencia de su parte, LA CONTRATISTA deberá realizar un informe con el presupuesto correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentado el inconveniente detallando: 1.- las condiciones en las que se produjo el problema, fecha y horario, 2.- las fotos que permitan visualizar el problema, 3.- los trabajos a

realizar, 4.- los repuestos que resulte necesario utilizar, marca y modelo, 5.- el presupuesto, 6.- el plazo de ejecución de los trabajos, 7.- toda otra información relevante.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato tendrá comienzo de ejecución a partir del día ..... del mes de ..... del año ..... por el término de noventa (90) días corridos. EL PODER JUDICIAL podrá extender el plazo por un término razonable a solicitud de la CONTRATISTA previa acreditación de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

CLÁUSULA CUARTA:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma total de PESOS ..... CON 00/100 ($ .....) IVA INCLUIDO - LIBRE DE TODO GASTO-.

Se abonará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) contra presentación de la factura, dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del presente contrato. Para hacer efectivo el pago anticipado, la contratista deberá presentar en garantía una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo, extendida a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, conforme a lo establecido en los artículos 103 inc. c) y d), y 127 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en la Ley Nº 5.281.

El cincuenta por ciento (50%) restante será abonado dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes de recepcionada en la Administración General, sita en calle Laprida Nº 292, Nivel 3º de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación:

a) Factura en legal forma.

b) La debida certificación por parte de la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense o quien ésta designe, donde acredite el cumplimiento de los servicios facturados.

c) Conforme los establecido en el artículo 3° de la Ley N° 4798, reglamentada por el Decreto N° 605/13, modificado por Decreto N° 145/24, se deberá presentar CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria, cuando correspondan de acuerdo con la citada reglamentación.

d) La Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato, junto con la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

CLÁUSULA QUINTA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo, se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

CLÁUSULA SEXTA:

EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir

solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA CONTRATISTA, en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales o donde se efectuara la prestación del servicio, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA :

LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable asumir, sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, defender a su costa y mantener indemne a EL PODER JUDICIAL por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la contratista o convocados por esta última, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a

indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL PODER JUDICIAL queda facultado para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a LA CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLÁUSULA NOVENA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de la rúbrica del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla _____@_____. En dicho domicilio se tendrán por eficaces todas las notificaciones,

comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por EL PODER JUDICIAL y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío.

Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados el domicilio electrónico constituido y los demás datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Laboratorio Regional de Genética Forense: svannellirey@jusrionegro.gov.ar, geneticaforense@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecuciones de Compras y Contrataciones de: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de email:_____@_____.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, conforme artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/ PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar

al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia- Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA :

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con QUINCE (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detentará la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131º del

Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nº 051/2021STJ/PG, y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

El sellado del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL un (1) ejemplar debidamente firmado y sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nº 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle ..... N° ..... de la ciudad de ..... Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma y aclaración del oferente

--En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

Firma y aclaración del oferente